



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

“Gobierno transparente y participativo”

ORDENANZA N°002-2019-MDM

Morales, 23 de enero de 2019

EL CONCEJO DISTRITAL DE MORALES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 002 de fecha 18 de Enero del 2019; y,

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2015-MDM “ORDENANZA QUE REGULA LA UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN EL DISTRITO DE MORALES”.

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo 50° y 52° de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2015-MDM “ORDENANZA QUE REGULA LA UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN EL DISTRITO DE MORALES”**, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

“Artículo 50°.- Infracciones

Las infracciones de la presente Ordenanza calificadas como Leves, Graves y Muy Graves, son las siguientes:

Se consideran infracciones Leves: Serán aquellas que son pasibles de ser subsanadas por el infractor, y que no vulneran directamente derechos fundamentales. (...)

Se consideran infracciones Moderadas: Están constituidas por el incumplimiento de resoluciones y/o reglamentos municipales, violación de los derechos fundamentales, la inobservancia y la negligencia, siendo las mismas pasibles de ser subsanadas por el infractor.

1. Ubicar anuncios y avisos publicitarios en las islas de refugio o peatonales.
2. Cuando el anuncio o aviso publicitario ubicado en bienes de uso público este dotado de elementos externos de iluminación y su saliente máximo sobre su área de exhibición exceda los 2.00 metros.
3. Ubicar anuncio o avisos publicitarios en forma distinta a lo autorizado.

Se consideran infracciones Graves: Son aquellas que vulneran y lesionan derechos fundamentales y que por su naturaleza de la infracción no se pueden subsanar o reparar el daño causado por el infractor. (...)

Se consideran infracciones Muy Graves: Son aquellas que vulneran y lesionan derechos fundamentales y que por su naturaleza de la infracción no se pueden subsanar o reparar el daño causado por el infractor. (...)

2. Ubicación de anuncios publicitarios sin autorización municipal.”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

“Gobierno transparente y participativo”

“Artículo 52° Aplicación de Sanciones

Las infracciones a la Ordenanza N° 005-2015-MDM se efectuarán conforme al Cuadro de Infracciones y Sanciones que se adjunta en el Anexo 1”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Primera.- Anuncios sin Autorización.- Los anuncios y avisos publicitarios que se encuentren ubicados en bienes de uso público o bienes de dominio privado, y que carezcan de la autorización, tendrán un plazo de diez (10) hábiles, para solicitar la respectiva autorización, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 005-2015-MDM. Durante este plazo queda en suspenso la aplicación de la infracción modificada en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Infracciones y Sanciones.- Incorporase al Reglamento de Aplicación de Sanciones, el cuadro modificado que establece la tipificación y escala de multas aplicables dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Morales, que como Anexo 1 forma parte de la presente Ordenanza.

POR TANTO :

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGION SAN MARTÍN
Prof. Hugo Meléndez Rengifo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

“Gobierno transparente y participativo”

ANEXO 1

ORNATO

INFRACCIÓN

GRAVEDAD

PREVENTIVA

%UIT

SANCIÓN

ANUNCIOS, AVISOS O ELEMENTOS PUBLICITARIOS EN GENERAL

1.1.01 Ubicación de anuncios y avisos publicitarios sin autorización municipal.

MUY GRAVE

NO

100%

Retiro

1.1.02 Ubicación de anuncios y avisos publicitarios sin autorización municipal, en bienes de dominio privado declarados monumentos históricos y en las áreas declaradas como zonas arqueológicas.

GRAVE

NO

60%

Retiro

1.1.03 Comprometer la seguridad física y libre circulación de los ocupantes del bien de dominio privado en donde se ubica, así como de los vecinos o de quienes circulen por las vías públicas circundantes.

GRAVE

NO

60%

Retiro

1.1.04 Ubicar banderolas en bienes de usos público o de dominio privado sin contar con la respectiva autorización.

LEVE

SI

10%

Retiro

1.1.05 No mantener el anuncio o aviso publicitario en buen estado de presentación, funcionamiento y seguridad.

LEVE

SI

10%

Retiro

1.1.06 Ubicar anuncios o avisos publicitarios en forma distinta a lo autorizado.

MODERADA

SI

30%

Retiro

1.1.07 Colocar avisos publicitarios que tenga semejanza con señales, símbolos o dispositivos oficiales de control u orientación del tránsito de peatones o de vehículos.

LEVE

SI

10%

Retiro

1.1.08 Cuando algún componente del anuncio o aviso publicitario esté a una distancia menor a la reglamentaria a las redes de energía y telecomunicaciones.

GRAVE

NO

60%

Retiro

1.1.09 Ubicación de afiches sin autorización municipal (de 1 a 50 afiches).

LEVE

SI

10%

Retiro

1.1.10 No comunicar la modificación o cambio de leyenda del anuncio o aviso publicitario.

LEVE

SI

10%

Retiro

1.1.11 Ubicación de afiches sin autorización municipal (de 51 a 100 afiches)

MODERADA

SI

30%

Retiro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

1.1.12	Ubicación de afiches sin autorización municipal (más de 100 afiches)	GRAVE	NO	60%	Retiro
1,2	PUBLICIDAD EN PREDIOS (BIENES DE DOMINIO PRIVADO)				
	El anuncio o aviso publicitario ubicado en un bien de dominio privado que invade en más de 20 cms la vía pública o se encuentra a una altura menor de 2.10 m. O no se encuentra sobre el vano.	LEVE	SI	10%	Retiro
	Ubicar anuncios o avisos publicitarios en puertas, ventanas, ductos de iluminación. Así mismo invadir aires u obstaculizar iluminación o ventilación de propiedad de terceros.	LEVE	SI	10%	Retiro
	Ubicar avisos publicitarios que emitan sonidos como parte del sistema de publicidad.	LEVE	SI	10%	Retiro
	Los elementos de iluminación del anuncio o aviso publicitario ubicado en un bien de dominio privado que invade en más de 50 cms. o 90 cms., según corresponda, la vía pública o se encuentra a una altura menor a 3.00 m. o lo máxima del cerco.	LEVE	SI	10%	Retiro
1.2.05	Ubicar paneles monumentales unipolares en los retiros de los bienes de dominio privado, ubicados en zonificación residencial.	GRAVE	NO	60%	Retiro
1,3	PUBLICIDAD EN BIENES DE USO PÚBLICO (VIA PÚBLICA)				
1.3.01	Ubicar anuncios y avisos publicitarios en las islas de refugio o peatonales.	MODERADA	SI	30%	Retiro
1.3.02	Cuando el anuncio o aviso publicitario ubicado en bienes de uso público este dotado de elementos externos de iluminación y su saliente máximo sobre su área de exhibición exceda los 2.00 metros.	MODERADA	SI	30%	Retiro
1.3.03	Ubicar anuncios y avisos publicitarios ocupando total o parcialmente la superficie de pistas y veredas, con excepción de los anuncios o avisos publicitarios que se ubican en mobiliario urbano.	GRAVE	NO	60%	Retiro
1.3.04	Ubicar anuncios o avisos publicitarios en arboles, elementos de señalización, postes de alumbrado público, cables de transmisión de energía o teléfonos, ni obras de arte de la vía.	LEVE	SI	10%	Retiro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

1.3.05	Ubicar anuncios o avisos publicitarios en los intercambios viales; y a una distancia de ellos, menor a 100 ml. desde el inicio del intercambio vial.	GRAVE	NO	60%	Retiro
1.3.06	Ubicar anuncios o avisos publicitarios que interfieran u obstaculicen la visión de los conductores de vehículos o peatones	GRAVE	NO	60%	Retiro
1.3.07	Pintar o pegar mensajes publicitarios en las veredas, sardineles, pistas y otro componente de la vía pública.	LEVE	SI	10%	Retiro
1.3.08	Ubicar anuncios o avisos publicitarios que reflejen o irradien luz al interior de los inmuebles cercanos.	LEVE	SI	10%	Retiro
1.3.09	Ubicar anuncios o avisos publicitarios en los bienes de uso público que contengan elementos de proyección así como iluminación intermitente.	MUY GRAVE	NO	100%	Retiro
1.3.10	No mantener en lugar visible del anuncio o aviso publicitario, el número de autorización, el número de registro y el nombre del propietario.	LEVE	SI	10%	Retiro

han sido agregados los valores conforme a la categorización de la presente Ordenanza

LEVE	10%
MODERADO	30%
GRAVE	60%
MUY GRAVE	100%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGION SAN MARTIN

Prof. Hugo Meléndez Rengifo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Gobierno transparente y participativo

ORDENANZA N°002-2019-MDM

Morales, 23 de enero de 2019

EL CONCEJO DISTRITAL DE MORALES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 002 de fecha 18 de Enero del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2015-MDM "ORDENANZA QUE REGULA LA UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN EL DISTRITO DE MORALES".

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo 50° y 52° de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2015-MDM "ORDENANZA QUE REGULA LA UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN EL DISTRITO DE MORALES", debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"Artículo 50°.- Infracciones

Las infracciones de la presente Ordenanza calificadas como Leves, Graves y Muy Graves, son las siguientes:

Se consideran infracciones Leves: Serán aquellas que son pasibles de ser subsanadas por el infractor, y que no vulneran directamente derechos fundamentales. (...)

Se consideran infracciones Moderadas: Están constituidas por el incumplimiento de resoluciones y/o reglamentos municipales, violación de los derechos fundamentales, la inobservancia y la negligencia, siendo las mismas pasibles de ser subsanadas por el infractor.

1. Ubicar anuncios y avisos publicitarios en las islas de refugio o peatonales.

2. Cuando el anuncio o aviso publicitario ubicado en bienes de uso público este dotado de elementos externos de iluminación y su saliente máximo sobre su área de exhibición exceda los 2.00 metros.

3. Ubicar anuncio o avisos publicitarios en forma distinta a lo autorizado.

Se consideran infracciones Graves: Son aquellas que vulneran y lesionan derechos fundamentales y que por su naturaleza de la infracción no se pueden subsanar o reparar el daño causado por el infractor. (...)

Se consideran infracciones Muy Graves: Son aquellas que vulneran y lesionan derechos fundamentales y que por su naturaleza de la infracción no se pueden subsanar o reparar el daño causado por el infractor. (...)

2. Ubicación de anuncios publicitarios sin autorización municipal."

"Artículo 52° Aplicación de Sanciones

Las infracciones a la Ordenanza N° 005-2015-MDM se efectuaran conforme al Cuadró de Infracciones y Sanciones que se adjunta en el Anexo 1"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Primera.- Anuncios sin Autorización.- Los anuncios y avisos publicitarios que se encuentren ubicados en bienes de uso público o bienes de dominio privado, y que carezcan de la autorización, tendrán un plazo de diez (10) hábiles, para solicitar la respectiva autorización, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 005-2015-MDM. Durante este plazo queda en suspenso la aplicación de la infracción modificada en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Infracciones y Sanciones.- Incorporase al Reglamento de Aplicación de Sanciones, el cuadro modificado que establece la tipificación y escala de multas aplicables dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Morales, que como Anexo 1 forma parte de la presente Ordenanza.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGION SAN BARTIN
Prof. Hugo Espinoza Rengifo
ALCALDE

ANEXO 1

ORNATO

CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRAVEDAD	PREVENTIVA	%UIT	SANCIÓN
1.1 ANUNCIOS, AVISOS O ELEMENTOS PUBLICITARIOS EN GENERAL					
1.1.01	Ubicación de anuncios y avisos publicitarios sin autorización municipal.	MUY GRAVE	NO	100%	Retiro
1.1.02	Ubicación de anuncios y avisos publicitarios sin autorización municipal, en bienes de dominio privado declarados monumentos históricos y en las áreas declaradas como zonas arqueológicas.	GRAVE	NO	60%	Retiro
1.1.03	Comprometer la seguridad física y libre circulación de los ocupantes del bien de dominio privado en donde se ubica, así como de los vecinos o de quienes circulan por las vías públicas circundantes.	GRAVE	NO	60%	Retiro
1.1.04	Ubicar banderas en bienes de usos público o de dominio privado sin contar con la respectiva autorización.	LEVE	SI	10%	Retiro
1.1.05	No mantener el anuncio o aviso publicitario en buen estado de presentación, funcionamiento y seguridad.	LEVE	SI	10%	Retiro
1.1.06	Ubicar anuncios o avisos publicitarios en forma distinta a lo autorizado.	MODERADA	SI	30%	Retiro
1.1.07	Colocar avisos publicitarios que tenga semejanza con señales, símbolos o dispositivos oficiales de control u orientación del tránsito de peatones o de vehículos.	LEVE	SI	10%	Retiro
1.1.08	Quando algun componente del anuncio o aviso publicitario esté a una distancia menor a la reglamentaria a las redes de energía y telecomunicaciones.	GRAVE	NO	60%	Retiro

1.1.09	Ubicación de afiches sin autorización municipal (de 1 a 50 afiches).	LEVE	SI	10%	Retiro
1.1.10	No comunicar la modificación o cambio de leyenda del anuncio o aviso publicitario.	LEVE	SI	10%	Retiro
1.1.11	Ubicación de afiches sin autorización municipal (de 51 a 100 afiches)	MODERADA	SI	30%	Retiro
1.1.12	Ubicación de afiches sin autorización municipal (más de 100 afiches)	GRAVE	NO	60%	Retiro
1.2	PUBLICIDAD EN PREDIOS (BIENES DE DOMINIO PRIVADO)				
1.2.01	El anuncio o aviso publicitario ubicado en un bien de dominio privado que invade en más de 20 cms la vía pública o se encuentra a una altura menor de 2.10 m. O no se encuentra sobre el vano.	LEVE	SI	10%	Retiro
1.2.02	Ubicar anuncios o avisos publicitarios en puertas, ventanas, ductos de iluminación. Así mismo invadir áreas u obstaculizar iluminación o ventilación de propiedad de terceros.	LEVE	SI	10%	Retiro
1.2.03	Ubicar avisos publicitarios que emitan sonidos como parte del sistema de publicidad.	LEVE	SI	10%	Retiro
1.2.04	Los elementos de iluminación del anuncio o aviso publicitario ubicado en un bien de dominio privado que invade en más de 50 cms. o 90 cms., según corresponda, la vía pública o se encuentra a una altura menor a 3.00 m. o la máxima del cerco.	LEVE	SI	10%	Retiro
1.2.05	Ubicar paneles monumentales unipolares en los retiros de los bienes de dominio privado, ubicados en zonificación residencial.	GRAVE	NO	60%	Retiro
1.3	PUBLICIDAD EN BIENES DE USO PÚBLICO (VIA PÚBLICA)				
1.3.01	Ubicar anuncios y avisos publicitarios en las islas de refugio o peatonales.	MODERADA	SI	30%	Retiro
1.3.02	Quando el anuncio o aviso publicitario ubicado en bienes de uso público este dotado de elementos externos de iluminación y su saliente máximo sobre su área de exhibición exceda los 2.00 metros.	MODERADA	SI	30%	Retiro
1.3.03	Ubicar anuncios y avisos publicitarios ocupando total o parcialmente la superficie de pistas y veredas, con excepción de los anuncios o avisos publicitarios que se ubican en mobiliario urbano.	GRAVE	NO	60%	Retiro
1.3.04	Ubicar anuncios o avisos publicitarios en árboles, elementos de señalización, postes de alumbrado público, cables de transmisión de energía o teléfonos, ni obras de arte de la vía.	LEVE	SI	10%	Retiro
1.3.05	Ubicar anuncios o avisos publicitarios en los intercambios viales; y a una distancia de ellos, menor a 100 ml. desde el inicio del intercambio vial.	GRAVE	NO	60%	Retiro
1.3.06	Ubicar anuncios o avisos publicitarios que interfieran u obstaculicen la visión de los conductores de vehículos o peatones	GRAVE	NO	60%	Retiro
1.3.07	Pintar o pegar mensajes publicitarios en las veredas, sardineles, pistas y otro componente de la vía pública.	LEVE	SI	10%	Retiro
1.3.08	Ubicar anuncios o avisos publicitarios que reflejen o irradian luz al interior de los inmuebles cercanos.	LEVE	SI	10%	Retiro
1.3.09	Ubicar anuncios o avisos publicitarios en los bienes de uso público que contengan elementos de proyección así como iluminación intermitente.	MUY GRAVE	NO	100%	Retiro
1.3.10	No mantener en lugar visible del anuncio o aviso publicitario, el número de autorización, el número de registro y el nombre del propietario.	LEVE	SI	10%	Retiro

han sido agregados los valores conforme a la categorización de la presente Ordenanza

LEVE	10%
MODERADO	30%
GRAVE	60%
MUY GRAVE	100%